



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E24/2011

ASUNTO: Acceso a papeles de trabajo por parte de terceros: Revisión de la Guía de actuación y de los modelos de cartas de autorización y acceso.

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto.

FECHA: 15 de diciembre de 2011

Con los cambios introducidos en la Ley de Auditoría de Cuentas por la Ley 12/2010 publicada el 1 de julio de 2010, y la aprobación del texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC), publicado el pasado 2 de julio de 2011, se ha modificado la normativa en vigor en relación con el acceso a papeles de trabajo por parte del auditor sucesor y por parte del auditor de las cuentas anuales consolidadas, si bien esta última modificación de la Ley será de aplicación en las auditorías de cuentas anuales consolidadas correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 2 de julio de 2010, de acuerdo con el contenido de la consulta publicada por el ICAC en el BOICAC 83.

El objetivo de este documento es adaptar las Guías del ICJCE al nuevo contenido normativo incluido en el TRLAC y, en consecuencia, sustituir la Guía de Actuación n° 8 “Guía de actuación ante solicitudes de acceso a papeles de trabajo referentes a encargos de auditoría de cuentas”, de fecha 21 de mayo de 2007 y la Guía n° 8.1 “Guía de actuación sobre modelos de cartas a utilizar ante solicitudes de acceso a papeles de trabajo referentes a encargos de auditoría de cuentas”, de fecha 11 de diciembre de 2007. Ambas Guías quedan, por tanto, anuladas, así como la circular E03/2010, de 22 de enero de 2010, sobre el acceso por parte de administradores concursales y árbitros, que queda incorporada en esta nueva Guía revisada.

La solicitud de acceso a papeles de trabajo del auditor puede provenir de diversos agentes o personas, no siendo siempre posible permitir dicho acceso, o permitirlo sin adoptar determinadas cautelas, a la vista de diversas consideraciones tanto de carácter legal como de gestión de riesgos. En este sentido, se hace necesario analizar aspectos tales como el objetivo e intención de uso de los resultados del acceso, la naturaleza de la información solicitada o los derechos legales del solicitante, entre otros. Por otra parte, es necesario tener presente de forma permanente que el auditor está sujeto al deber de secreto de cuanta información conozca, de acuerdo con el contenido de la normativa de Auditoría de Cuentas, así como que la documentación de la que dispone el auditor como evidencia de su trabajo puede contener numerosos datos que están protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos.



Algunas de las situaciones en las que se solicita al auditor que dé acceso a sus papeles de trabajo a otros auditores o a terceros están previstas, normalmente, por la normativa reguladora de la actividad de auditoría en vigor en España o por legislación específica. Sin embargo, otras situaciones (acceso solicitado por alguien que no actúa como auditor) no están previstas en ninguna norma y conceder dicho acceso podría vulnerar los deberes del auditor antes mencionados o suponer un elevado riesgo adicional para el mismo.

Por los motivos expuestos, la Comisión Técnica de esta Corporación ha considerado conveniente preparar la guía adjunta revisada, que contempla las diversas situaciones y establece una posición recomendada en cada una de ellas respecto a si el auditor podría o no conceder acceso a sus papeles de trabajo.

El documento se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área de “Normativa”, apartado de “Guías de actuación”).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica